

V. Anuncios

B. Otros anuncios oficiales

MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE, Y MEDIO RURAL Y MARINO

32234 *Anuncio de la Confederación Hidrográfica del Segura por el que se notifica a los interesados la resolución del procedimiento de deslinde del Dominio Público Hidráulico de un tramo de las Ramblas de La Guía y Benipila (Expediente LDE 1/2007).*

Con fecha de 29 de julio de 2009, el Presidente de la Confederación Hidrográfica del Segura ha dictado la siguiente Resolución:

1. Antecedentes

Con fecha de 10 de mayo de 2007, la Confederación Hidrográfica del Segura acordó la incoación de oficio del expediente LDE 1/2007 de deslinde del dominio público hidráulico de un tramo del cauce de las Ramblas de La Guía y Benipila en el término municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=667.458; Y=4.168.638) hasta el punto de coordenadas (X=674.875; Y=4.167.000) (Rambla de La Guía) y desde este punto hasta el punto de coordenadas (X=676.350; Y=4.165.274) (Rambla de Benipila), en la confluencia con el trazado original de la Rambla de Canteras, en ambas márgenes.

En la tramitación del expediente se ha seguido el procedimiento previsto en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, en su redacción dada por el Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo.

El acuerdo de incoación se sometió a información pública (artículo 242.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico) y con fecha de 25 de junio de 2007 se notificó a los interesados conocidos, así como al Ayuntamiento de Cartagena para su exposición en el tablón de anuncios, publicándose el 5 de julio de 2007 en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, y el 8 de junio de 2007 en el periódico "La Verdad" de Murcia. En respuesta a la notificación se recibieron algunos escritos de interesados en el expediente. El Ayuntamiento de Cartagena devolvió el edicto diligenciado el 14 de agosto de 2007.

Asimismo, el 2 de mayo de 2007 se solicitaron los datos de las parcelas colindantes a la Subgerencia del Catastro de Cartagena y el 4 de julio de 2007 al Ayuntamiento de Cartagena (artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico). A continuación, el 15 de octubre de 2007, de acuerdo con el mismo apartado del artículo citado, se remitió al Registro de la Propiedad de Cartagena la relación de planos y titulares catastrales a fin de que manifestara su conformidad o formulara las observaciones convenientes, sin que se haya recibido respuesta a dicha solicitud.

En enero de 2008 se elaboró la documentación a la que se refiere el artículo 242.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con el siguiente contenido:

A. Memoria, donde se define el objeto de deslinde, las características del tramo a deslindar y de la propiedad en los terrenos colindantes (análisis y tratamiento de la información catastral suministrada por el Ayuntamiento de Cartagena y la Subgerencia del Catastro de Cartagena), así como los estudios y trabajos realizados en la zona.

B. Levantamiento topográfico realizado para contrastar y completar la cartografía a escala 1:1.000 disponible del Proyecto LINDE.

C. Revisión del estudio hidrológico e hidráulico del Proyecto LINDE, incluyendo nuevos perfiles transversales y comprobando el grado de ajuste a los resultados del nuevo modelo.

D. Propuesta de deslinde. A partir de los resultados obtenidos del estudio hidráulico, completados con las características topográficas y geomorfológicas del cauce y el análisis de la documentación histórica disponible, se obtuvo la propuesta de línea de deslinde, que se representó en la cartografía 1:1.000.

Según se establece en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico en relación con el periodo de información pública, se otorgó un mes de plazo para el examen de la documentación aprobada y la formulación, en su caso, de las alegaciones que se estimasen convenientes. Dicha información pública se realizó mediante anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el periódico "La Opinión" de Murcia, publicados respectivamente con fechas de 3 y 6 de mayo de 2008. Igualmente se remitió un edicto para su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena, que lo devolvió diligenciado con fecha de 16 de junio de 2008.

Simultáneamente a la apertura del trámite de información pública, de acuerdo con el artículo 242.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, se solicitó informe a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en relación con las cuestiones propias de sus competencias. En respuesta a dicha solicitud se recibió escrito de la Consejería de Presidencia de la Comunidad Autónoma de Murcia con fecha de 23 de mayo de 2008, comunicando que se dio traslado de la documentación remitida a la Consejería de Desarrollo Sostenible y Ordenación del Territorio. Con fecha de 17 de marzo de 2009 se recibió escrito de la Consejería de Agricultura y Agua indicando que en un punto del tramo a deslindar de la Rambla de Benipila el cauce se cruza con la Colada del Cedacero, vía pecuaria aún sin deslindar. Asimismo, de acuerdo con el citado artículo, se solicitó informe similar al Ayuntamiento de Cartagena, requiriendo la suspensión cautelar del otorgamiento de licencias de obras en el ámbito afectado por el deslinde. Con fecha de 22 de septiembre de 2008 se recibió escrito de respuesta, sin información relevante para la modificación de la propuesta.

Con fecha de 5 de junio de 2008 se remitió una citación a los interesados para el acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico de la Propuesta de Deslinde y levantamiento del acta correspondiente.

Para los interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados se siguieron las actuaciones previstas en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común para este supuesto. Con fecha de 30 de mayo de 2008 se remitieron sendos edictos al Boletín Oficial del Estado, al Ayuntamiento de Cartagena y a los Ayuntamientos de última residencia conocida de los interesados, para su publicación y exposición al público respectivamente. El Boletín publicó el anuncio con fecha de 10 de junio de 2008 y todos los Ayuntamientos devolvieron los anuncios diligenciados.

El acto de reconocimiento sobre el terreno de las líneas de dominio público hidráulico tuvo lugar durante los días 10, 14, 15, 16 y 17 de julio de 2008. Se levantó acta que recoge la conformidad o disconformidad de los asistentes. Posteriormente, a todos aquellos firmantes que así lo solicitaron, se les facilitó copia de los planos de la propuesta previa de deslinde y copia compulsada del acta.

De conformidad con el art. 242.bis.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitió una comunicación al Registro de la Propiedad de Cartagena de la relación de títulos inscritos aportados por algunos de los interesados, sobre terrenos que, de acuerdo con la propuesta previa de deslinde, pudieran estar incluidos en el Dominio Público Hidráulico, al objeto de que los Registradores practicaran la correspondiente anotación preventiva. Con fecha de 6 de febrero de 2009 se recibió escrito del Registro de la Propiedad de Cartagena en el que se comunicaba la suspensión de la anotación solicitada por el defecto subsanable de no constar que los titulares registrales habían sido debidamente notificados conforme a los artículos 58 y 59 de la Ley 30/1992. Con fecha de 3 de abril de 2009 se remitió oficio de respuesta al Registro de la Propiedad de Cartagena con el fin de subsanar la resolución de calificación negativa.

A la vista de las operaciones practicadas y de las alegaciones formuladas, en diciembre de 2008 se redactó el Proyecto de Deslinde, de acuerdo con el artículo 242.bis.3 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico. El citado Proyecto contenía una Memoria descriptiva de los trabajos efectuados, el informe de alegaciones que analiza de forma razonada cuantas alegaciones se habían formulado hasta esa fecha, así como la justificación de la línea de deslinde propuesta y el plano a escala 1:1.000 en el que se representaba el trazado de esa línea.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 242.bis.4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, en relación con el trámite de audiencia a los interesados en el Proyecto de Deslinde, con fecha de 29 de diciembre de 2008 se remitieron las notificaciones correspondientes a los interesados conocidos, otorgándose al efecto un plazo de quince días para formular las alegaciones que estimasen convenientes. Para los titulares afectados e interesados en el expediente que no pudieron ser identificados ni notificados, con fecha de 6 de febrero de 2009 se remitió el correspondiente edicto al Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La publicación del edicto se realizó con fecha de 20 de febrero de 2009.

Durante el plazo concedido se recogieron las siguientes alegaciones:

1. Con fecha de 3 de febrero de 2009, Bárbara Solano Sánchez, como heredera de Benito Solano Otón (parcela 364 del polígono 9 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que en relación con la definición de cauce que se presenta en el artículo 4 de la vigente Ley de Aguas ("álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias"), debido a la altura a la que se encuentra la parcela respecto a la rambla, ésta no ha sido cubierta por las aguas en los 50 años en los que dura la propiedad de la misma y que no existe alteración artificial del cauce, ya que éste no ha sido ocupado o transformado por la explotación agrícola, encontrándose el terreno como en sus orígenes. Por último solicita que se modifique la línea de deslinde fijada en el entorno del vértice 219.

En relación con el criterio utilizado para la obtención de la línea de deslinde, cabe decir que se ha tenido en cuenta la definición de cauce natural contenida en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, pero que además se aplican otros elementos coadyuvantes contemplados en el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, como son las características

topográficas y geomorfológicas del tramo de cauce en cuestión. Se trata ésta de una zona en la que los bordes del cauce se encuentran bien definidos, situándose la línea de deslinde en la cabeza del talud que conforma la ribera de aquél. Aunque la línea de deslinde del Proyecto se ha obtenido aplicando los citados criterios, se considera oportuno incorporar un vértice intermedio (219 bis) entre los vértices 219 y 220 para ajustar mejor la línea a la cabeza de talud, con lo que se considera atendida la solicitud formulada.

2. Con fecha de 5 de febrero de 2009, Catalina Sánchez Paredes, como administradora única de la empresa Hormybasa, S.L. (parcelas 214 y 138 del polígono 11 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que en el proyecto de deslinde se ha desestimado inicialmente su disconformidad con la delimitación respecto del lindero con las fincas de su propiedad y en consecuencia se rechaza la delimitación alternativa propuesta conforme la documentación acreditativa aportada en su día, en base a que la obtención de la línea de deslinde parte de la definición legal de cauce natural. En relación con la definición del cauce que se da en el artículo 4 de la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico ("cauce natural o álveo es el terreno cubierto por las aguas en las máximas crecidas ordinarias, atendiendo para ello a la media de los caudales anuales producidos en 10 años consecutivos que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente") se discrepa de la errónea determinación del lindero toda vez que no se ha alcanzado objetivamente la cota de las parcelas de su propiedad en tal tramo temporal. Respecto al rechazo de la alternativa propuesta para la delimitación consistente en la configuración certificada por el Catastro de Rústica se reitera su idoneidad tratándose precisamente de un registro administrativo que organiza, supervisa y controla la propia Administración Pública, que delimita las correspondientes parcelas previas las comprobaciones oportunas y que tiene perfectamente determinada la línea de colindancia que se propone. Por último, se solicita que se acuerde la modificación propuesta sobre la línea de deslinde del proyecto.

En primer lugar, hay que señalar que este escrito de alegaciones no aporta ningún dato o documento adicional respecto al escrito de alegaciones presentado tras el acto de reconocimiento sobre el terreno que permita revisar alguno de los razonamientos expuestos para desestimar la delimitación alternativa propuesta por el interesado. Por tanto, procede mantener en esta zona la línea de deslinde del proyecto, desestimando la alegación, por las siguientes razones:

a. El criterio hidráulico (terreno cubierto por las aguas en la máxima crecida ordinaria) es sólo uno de los criterios recogidos en la Ley de Aguas y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico para la definición del dominio público hidráulico, siendo también de aplicación otros criterios coadyuvantes que tienen en cuenta las características geomorfológicas y topográficas, así como la información proporcionada por la fotografía histórica.

b. La información catastral no es un elemento determinante para la obtención de la línea de deslinde del dominio público hidráulico, no existiendo ninguna previsión al respecto en la Ley de Aguas ni en su Reglamento.

3. Con fecha de 9 de febrero de 2009, Juan Antonio Sánchez Solano (parcela 157 del polígono 13 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que no está conforme con las coordenadas de deslinde propuestas, considerando que dicho deslinde contradice frontalmente actos administrativos realizados con anterioridad por la Confederación Hidrográfica del Segura. En el expediente de

referencia AOV 34.91 (donde aparece como titular Francisco Sánchez Pedreño, padre del alegante) la Confederación estableció unos linderos que son absolutamente incompatibles con los que ahora se proponen, pues los derechos que se reconocieron entonces y que ya están ejecutados serían revocados arbitrariamente si se mantuviesen las coordenadas propuestas para el deslinde. Por tanto, solicita la modificación de los vértices 146 y 147, desplazándolos a los puntos de coordenadas (674.788,6; 4.167.644,7) y (674.722,1; 4.167.575,1) respectivamente.

En relación con esta alegación, cabe decir que ya en el proyecto de deslinde se estimó la alegación previamente presentada, llevando la línea de deslinde del dominio público hidráulico por los restos del borde original del cauce observados en el terreno, que coincidían sensiblemente con la delimitación propuesta por el interesado, aunque por error no se modificaron los dos vértices que ahora solicita el alegante. Procede, por tanto, estimar esta alegación, como ya se hizo anteriormente para el resto del tramo, tanto por las evidencias observadas en el terreno como por la información proporcionada por la fotografía histórica.

4. Con fecha de 10 de febrero de 2009, Federico Montoya Paredes y Jacinto Paredes Montoya, como administradores de la empresa Promociones Monpar, S.A. (parcela 188 del polígono 13 del T.M. de Cartagena) presentan un escrito en el que exponen que son propietarios de una parcela situada en la confluencia de las Ramblas de Peñas Blancas y Benipila y que una vez efectuado el reconocimiento sobre el terreno de los deslindes provisionales de ambas ramblas (días 2 y 17 de julio de 2008) observaron que la delimitación propuesta provocaban que parte de su parcela quedara incluida dentro del dominio público hidráulico. Dicha zona se encuentra unos 20 metros por encima del lecho de cualquiera de las dos ramblas y su situación no interfiere en el discurrir de ninguno de los cauces. Por ello solicitan la inclusión de dos nuevos vértices (12-A y 13-A) entre los vértices 12 y 13 de la Rambla de Benipila, dejando la definición de las coordenadas exactas de dichos vértices a los técnicos que están llevando a cabo el proyecto de deslinde. La no inclusión de dichos vértices provocaría considerar como dominio público hidráulico una parte de propiedad privada que reúne las mismas condiciones de sus colindantes, entendiéndose que esta circunstancia no va en contra de ningún criterio expuesto en el Reglamento, ya que no invade el cauce y su cota está por encima de las riberas.

Este escrito de alegaciones es prácticamente idéntico al presentado tras el acto de reconocimiento sobre el terreno. Dichas alegaciones ya fueron analizadas y estimadas en el proyecto de deslinde, resultando la incorporación de dos nuevos vértices (12 bis y 13 bis) entre los vértices 12 y 13.

5. Con fecha de 2 de marzo de 2009, Andrés Nieto Martínez (parcela 15 del polígono 14 del T.M. de Cartagena) presenta un escrito en el que expone que agradece a la Comisaría de Aguas el estudio de la alegación presentada el pasado 23 de julio de 2008, tras el cual se ha modificado la línea entre los vértices 35 y 37 estimándose parcialmente dicha alegación. Aun así, sigue mostrando su disconformidad porque durante tiempo inmemorial el límite de la Rambla de Benipila es distinto al delimitado, presentándose éste en la alegación citada. Se adjuntan fotografías en las que se intenta evidenciar la situación del margen original que se menciona, pues en la actualidad existen muros transversales de contención a lo largo de la franja de terreno que limita con la finca, aunque debido a la extracción de arenas no se puede demostrar. En las fotografías se intenta mostrar igualmente que la desprotección de la finca por muros más resistentes y

las grandes riadas que en ocasiones se han producido han contribuido al deterioro de las márgenes. En especial, una de las circunstancias que han provocado este deterioro es la escasez de las dimensiones de la obra de paso de la Rambla de Canteras con la carretera N-332, ya que en ocasiones el agua salta por encima de la finca desaguando por la margen derecha de la Rambla de Benipila. En el escrito se solicita la modificación de los vértices 34, 35 y 36 para acercarlos al fondo del cauce según el plano que se adjunta.

En respuesta a las alegaciones, hay que señalar que no se aportan argumentos adicionales a los expresados en el escrito de alegaciones presentado anteriormente, tras el acto de reconocimiento en el terreno, que motiven la modificación de la línea de deslinde definida en el proyecto. No hay ningún indicio que permita deducir que la modificación de la margen sufrida en esta zona se deba a causas artificiales, por lo que se mantiene que las posibles modificaciones del cauce se han producido de forma natural, consecuencia de la dinámica fluvial que determina su morfología. Por lo expuesto, se desestima la alegación formulada.

Con fecha 17 de abril de 2009 se solicitó el informe de la Abogacía del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 242. bis.5 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, reiterándose la petición con fecha 20 de mayo de 2009. A la fecha de la propuesta de Resolución, el informe no se ha recibido, si bien dicha Propuesta considera que, dado que el plazo reglamentario para su emisión ha transcurrido ampliamente y que no se da el supuesto del carácter determinante del citado informe para aplicar la excepción prevista en el artículo 83.3 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede proseguir las actuaciones del expediente.

Con fecha 22 de julio de 2009 se formuló la propuesta de resolución del presente expediente del dominio público hidráulico.

2. Fundamentos de Derecho

La Ley de Aguas, según el texto refundido aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2001 de 20 de julio, relaciona en su artículo 2.b) a los cauces de corrientes naturales continuas o discontinuas como integrantes del dominio público hidráulico del Estado. Por su parte, el artículo 4 de la citada Ley define el álveo o cauce natural de una corriente continua o discontinua como el terreno cubierto por las aguas en sus máximas crecidas ordinarias.

El artículo 4 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico considera como caudal de la máxima crecida ordinaria la media de los máximos caudales anuales, en su régimen natural producidos durante diez años consecutivos, que sean representativos del comportamiento hidráulico de la corriente y que tengan en cuenta sus características geomorfológicas, ecológicas y las informaciones hidrológicas, hidráulicas, fotográficas y cartográficas que existan, así como las referencias históricas disponibles.

Por otro lado, el artículo 240.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico establece que para la delimitación del dominio público hidráulico habrán de considerarse como elementos coadyuvantes a su determinación, además del cauce natural determinado con arreglo al artículo 4 de este reglamento, la observación del terreno y de las condiciones topográficas y geomorfológicos del tramo correspondiente de cauce fluvial, las alegaciones y manifestaciones de los propietarios de los terrenos ribereños, de los prácticos y de los técnicos del ayuntamiento y comunidad autónoma y, en general, cuantos datos y referencias

resulten oportunos.

El artículo 95 del Texto Refundido de la Ley de Aguas encomienda a los Organismos de Cuenca el apeo y deslinde de los cauces de dominio público.

Según lo establecido en el citado artículo, el deslinde declara la posesión y titularidad dominical a favor del Estado, y la Resolución de aprobación será título suficiente para rectificar inscripciones contradictorias, siempre que haya intervenido en el expediente el titular registral. Si los bienes deslindados son de dominio público (inalienables, inembargables e imprescriptibles), habrá que otorgar, por tanto, a la resolución aprobatoria del deslinde el carácter de declarativa de dominio, y no sólo de estados posesorios.

El Real Decreto 606/2003, de 23 de mayo, que modifica parcialmente el Reglamento del Dominio Público Hidráulico de 1986, regula el procedimiento a seguir en la tramitación de los expedientes de apeo y deslinde de los cauces públicos en los artículos 240 a 242.ter., a cuyas prescripciones se ha ajustado la tramitación del presente expediente.

En consecuencia, de acuerdo con los antecedentes expuestos y fundamentos de derecho citados, esta Presidencia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, y art.242.bis.5 del Real Decreto 849/1986 de 11 de abril, y en virtud de la facultad conferida por el art. 33 del Real Decreto 927/1988, de 29 de julio, de acuerdo con la propuesta de la Comisaría de Aguas, ha resuelto:

1. Aprobar el expediente de deslinde del Dominio Público Hidráulico de las Ramblas de La Guía y Benipila, en el Término Municipal de Cartagena (Murcia), desde el punto de coordenadas (X=667.458; Y=4.168.638) hasta el punto de coordenadas (X=674.875; Y=4.167.000) (Rambla de La Guía) y desde este punto hasta el punto de coordenadas (X=676.350; Y=4.165.274) (Rambla de Benipila), en la confluencia con el trazado original de la Rambla de Canteras, resultando una superficie total de dominio público hidráulico de 740.137 m² (584.612 m² para el tramo de la Rambla de La Guía y 155.525 m² para el tramo de la Rambla de Benipila).

2. Aprobar las líneas del dominio público hidráulico representadas en el plano 1:1.000 que se acompaña. La ubicación de los vértices de las líneas, igualmente representados en el citado plano, es la definida por las coordenadas U.T.M. que se incluyen en los siguientes cuadros:

Margen derecha (Rambla de La Guía)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
1	667.460,583	4.168.625,671
2	667.497,205	4.168.627,884
3	667.594,968	4.168.618,776
4	667.644,200	4.168.615,300
5	667.708,114	4.168.617,027
6	667.717,135	4.168.628,507
7	667.761,584	4.168.681,445
8	667.804,447	4.168.732,494
9	667.838,147	4.168.774,655
10	667.887,210	4.168.820,739
11	667.922,811	4.168.849,537

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
12	667.970,365	4.168.874,621
13	668.034,260	4.168.902,345
14	668.076,704	4.168.913,815
15	668.105,824	4.168.917,255
16	668.185,618	4.168.921,480
17	668.253,697	4.168.917,894
18	668.312,505	4.168.895,889
19	668.359,636	4.168.871,849
20	668.403,137	4.168.870,789
21	668.488,142	4.168.881,913
22	668.560,671	4.168.904,972
23	668.583,813	4.168.945,513
24	668.583,343	4.169.002,866
25	668.574,625	4.169.048,210
26	668.582,781	4.169.101,503
27	668.573,094	4.169.165,421
28	668.577,573	4.169.260,735
29	668.585,982	4.169.285,712
30	668.636,954	4.169.367,340
31	668.676,979	4.169.406,458
32	668.736,542	4.169.435,847
33	668.778,084	4.169.448,498
34	668.841,248	4.169.439,772
35	668.889,665	4.169.358,650
36	668.939,972	4.169.305,301
37	668.996,973	4.169.267,360
38	669.046,184	4.169.231,046
39	669.131,906	4.169.177,802
40	669.177,165	4.169.177,856
41	669.197,170	4.169.197,384
42	669.255,773	4.169.225,232
43	669.339,941	4.169.238,254
44	669.431,386	4.169.243,725
45	669.520,724	4.169.199,729
46	669.607,720	4.169.158,784
47	669.699,919	4.169.116,804
48	669.784,022	4.169.064,655
49	669.863,754	4.169.017,958
50	669.923,008	4.168.976,821
51	669.961,396	4.168.941,303
52	670.027,870	4.168.901,379
53	670.123,648	4.168.889,303
54	670.181,759	4.168.910,666
55	670.232,441	4.168.984,161
56	670.265,504	4.169.033,353
57	670.278,837	4.169.074,092
58	670.314,372	4.169.146,352
59	670.344,556	4.169.240,968
60	670.374,746	4.169.336,633
60bis	670.388,526	4.169.374,653
61	670.411,286	4.169.397,893
62	670.457,692	4.169.452,839
63	670.509,326	4.169.508,181

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
64	670.548,270	4.169.525,387
65	670.593,738	4.169.536,359
66	670.681,656	4.169.549,261
67	670.776,160	4.169.562,863
68	670.831,411	4.169.570,762
69	670.910,230	4.169.610,737
70	670.964,533	4.169.631,878
71	671.032,119	4.169.640,802
72	671.071,224	4.169.645,929
73	671.110,582	4.169.644,700
74	671.163,286	4.169.622,717
75	671.220,906	4.169.580,830
76	671.233,174	4.169.495,911
77	671.254,726	4.169.479,141
78	671.311,421	4.169.482,616
79	671.383,027	4.169.468,275
80	671.439,409	4.169.456,997
81	671.512,743	4.169.457,732
82	671.552,891	4.169.442,854
83	671.621,862	4.169.434,422
84	671.669,292	4.169.450,105
85	671.721,827	4.169.450,480
86	671.775,465	4.169.479,992
87	671.811,986	4.169.500,736
88	671.870,361	4.169.513,574
89	671.929,259	4.169.527,109
90	671.993,164	4.169.522,491
91	672.068,769	4.169.538,238
92	672.122,526	4.169.549,836
93	672.181,299	4.169.560,101
94	672.238,707	4.169.575,974
95	672.282,193	4.169.582,175
96	672.311,191	4.169.592,620
97	672.342,715	4.169.600,152
98	672.381,847	4.169.599,250
99	672.428,057	4.169.578,058
100	672.497,317	4.169.535,897
101	672.570,474	4.169.495,145
102	672.655,311	4.169.443,580
103	672.715,478	4.169.398,269
104	672.772,749	4.169.369,003
105	672.830,332	4.169.329,852
106	672.868,187	4.169.301,864
107	672.908,155	4.169.269,511
108	672.985,860	4.169.228,532
109	673.033,244	4.169.205,517
110	673.076,192	4.169.163,498
111	673.130,923	4.169.113,631
112	673.177,023	4.169.067,232
113	673.245,944	4.169.014,667
114	673.305,449	4.168.989,777
115	673.375,000	4.168.955,948
116	673.475,750	4.168.952,015

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
117	673.549,455	4.168.953,708
118	673.646,429	4.168.927,459
119	673.740,704	4.168.899,380
120	673.819,910	4.168.848,990
121	673.881,724	4.168.778,365
122	673.872,976	4.168.705,421
123	673.862,113	4.168.617,293
124	673.852,414	4.168.530,071
125	673.841,504	4.168.479,707
126	673.825,779	4.168.393,640
127	673.840,323	4.168.314,535
128	673.879,481	4.168.248,573
129	673.931,124	4.168.162,665
130	673.981,210	4.168.088,344
131	674.059,628	4.168.044,833
132	674.133,866	4.168.029,034
133	674.209,969	4.168.008,512
134	674.245,713	4.168.008,655
135	674.345,983	4.168.009,641
136	674.439,398	4.168.017,493
137	674.483,573	4.168.018,440
138	674.559,587	4.168.027,211
138bis	674.633,150	4.168.017,008
139	674.718,303	4.167.998,028
140	674.769,790	4.167.985,086
141	674.807,892	4.167.972,051
141bis	674.865,275	4.167.925,355
142	674.882,956	4.167.899,477
142bis	674.892,293	4.167.859,206
143	674.899,590	4.167.801,381
143bis	674.893,064	4.167.766,254
144	674.879,864	4.167.735,576
144bis	674.851,199	4.167.701,986
145	674.826,030	4.167.687,944
146	674.788,600	4.167.644,700
147	674.722,100	4.167.575,100
148	674.711,508	4.167.552,215
149	674.703,323	4.167.482,082
150	674.717,436	4.167.440,936
151	674.733,530	4.167.400,560
152	674.787,297	4.167.330,885
153	674.851,775	4.167.255,977
154	674.889,041	4.167.181,799
155	674.894,860	4.167.146,088
156	674.886,001	4.167.080,933
157	674.862,340	4.167.002,859

Margen izquierda (Rambla de La Guía)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
158	667.453,454	4.168.658,335
159	667.485,371	4.168.657,254
160	667.566,118	4.168.656,286

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
161	667.631,960	4.168.641,346
162	667.688,853	4.168.674,416
163	667.737,359	4.168.708,401
164	667.773,127	4.168.743,388
165	667.823,207	4.168.825,485
166	667.855,989	4.168.854,970
167	667.940,091	4.168.895,145
168	668.031,299	4.168.926,337
169	668.091,593	4.168.957,221
170	668.131,528	4.168.978,255
171	668.203,487	4.168.968,171
172	668.294,361	4.168.938,713
173	668.340,672	4.168.922,606
174	668.412,357	4.168.918,255
175	668.451,584	4.168.924,591
176	668.491,527	4.168.955,532
177	668.531,755	4.169.000,356
178	668.540,561	4.169.054,461
179	668.536,229	4.169.114,480
180	668.525,238	4.169.166,048
181	668.527,122	4.169.235,466
182	668.524,178	4.169.290,987
183	668.576,170	4.169.368,731
184	668.630,413	4.169.419,140
185	668.661,151	4.169.447,823
186	668.731,705	4.169.502,100
187	668.787,047	4.169.519,155
188	668.833,687	4.169.506,926
189	668.862,169	4.169.463,367
190	668.923,384	4.169.400,796
191	668.960,175	4.169.365,450
192	669.040,383	4.169.309,304
193	669.097,051	4.169.276,737
194	669.139,945	4.169.251,941
195	669.199,681	4.169.238,616
196	669.273,555	4.169.261,206
197	669.334,259	4.169.290,354
198	669.431,978	4.169.278,684
199	669.474,519	4.169.281,119
200	669.521,772	4.169.246,625
201	669.599,607	4.169.208,978
201bis	669.658,380	4.169.185,595
202	669.671,714	4.169.170,589
203	669.729,605	4.169.145,160
204	669.769,050	4.169.121,110
205	669.836,167	4.169.080,147
206	669.905,065	4.169.037,444
207	669.977,717	4.169.000,406
208	670.030,325	4.168.968,659
209	670.082,392	4.168.952,852
210	670.108,737	4.168.949,778
211	670.152,915	4.168.956,016
212	670.181,697	4.168.966,924

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
213	670.228,970	4.169.057,380
214	670.254,927	4.169.140,867
215	670.274,845	4.169.215,341
216	670.292,776	4.169.281,003
217	670.314,985	4.169.305,138
218	670.323,192	4.169.368,778
219	670.341,917	4.169.398,402
219bis	670.368,361	4.169.417,888
220	670.386,129	4.169.444,238
221	670.426,066	4.169.517,501
222	670.461,556	4.169.541,069
223	670.562,581	4.169.563,266
224	670.662,863	4.169.588,875
225	670.748,721	4.169.619,695
226	670.812,272	4.169.641,383
227	670.875,584	4.169.664,643
228	670.966,050	4.169.690,863
229	671.016,580	4.169.698,326
230	671.106,293	4.169.690,254
231	671.188,831	4.169.688,987
232	671.266,975	4.169.662,308
233	671.279,807	4.169.642,188
234	671.278,325	4.169.618,794
235	671.262,745	4.169.596,053
236	671.275,599	4.169.544,723
237	671.292,820	4.169.533,900
238	671.339,450	4.169.524,461
239	671.393,111	4.169.521,087
240	671.493,008	4.169.518,118
241	671.593,257	4.169.514,966
242	671.673,759	4.169.513,587
243	671.728,202	4.169.518,648
243bis	671.797,759	4.169.547,622
244	671.837,382	4.169.552,118
245	671.903,587	4.169.564,148
245bis	671.940,610	4.169.571,318
246	671.961,912	4.169.578,778
247	671.980,283	4.169.587,026
248	672.053,878	4.169.597,778
249	672.147,763	4.169.591,278
250	672.210,010	4.169.608,366
251	672.281,673	4.169.633,743
252	672.355,968	4.169.651,550
253	672.384,050	4.169.648,308
254	672.435,788	4.169.619,412
255	672.484,593	4.169.595,049
256	672.569,612	4.169.555,966
257	672.658,819	4.169.514,919
258	672.736,446	4.169.483,107
259	672.779,001	4.169.466,650
260	672.856,952	4.169.419,491
261	672.926,304	4.169.375,580
262	672.986,951	4.169.336,901

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
263	673.055,411	4.169.267,083
264	673.125,789	4.169.191,890
265	673.174,597	4.169.147,187
266	673.213,899	4.169.105,083
267	673.299,323	4.169.053,985
268	673.357,751	4.169.018,333
269	673.431,410	4.169.006,956
270	673.486,373	4.169.006,251
271	673.591,228	4.169.012,134
272	673.690,599	4.168.999,904
273	673.744,001	4.168.982,049
274	673.772,724	4.168.967,969
275	673.840,487	4.168.934,119
276	673.912,341	4.168.878,576
277	673.971,657	4.168.792,701
278	673.959,030	4.168.718,211
279	673.939,775	4.168.642,020
280	673.914,082	4.168.554,046
281	673.908,699	4.168.494,078
282	673.899,121	4.168.427,627
283	673.891,694	4.168.357,085
284	673.903,759	4.168.312,004
285	673.952,730	4.168.251,192
286	674.015,432	4.168.204,661
287	674.039,738	4.168.143,901
288	674.126,665	4.168.094,188
289	674.188,309	4.168.072,640
290	674.252,560	4.168.063,549
290bis	674.287,519	4.168.059,430
291	674.303,237	4.168.069,977
292	674.400,923	4.168.072,130
293	674.484,495	4.168.075,162
294	674.522,833	4.168.066,387
295	674.616,099	4.168.059,211
296	674.659,768	4.168.054,391
297	674.756,085	4.168.046,238
298	674.801,452	4.168.035,260
299	674.848,448	4.168.007,042
300	674.890,932	4.167.972,209
300bis	674.923,104	4.167.951,360
301	674.940,984	4.167.909,347
302	674.966,097	4.167.834,964
303	674.967,954	4.167.758,576
304	674.951,639	4.167.709,980
305	674.927,369	4.167.679,593
306	674.887,753	4.167.667,698
307	674.839,240	4.167.634,939
308	674.798,066	4.167.585,460
309	674.751,928	4.167.525,378
310	674.750,445	4.167.499,493
311	674.766,007	4.167.446,018
312	674.793,198	4.167.386,374
313	674.826,076	4.167.339,459

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
314	674.861,657	4.167.293,235
315	674.913,126	4.167.213,190
316	674.933,868	4.167.168,689
317	674.942,025	4.167.115,535
318	674.926,527	4.167.035,766
319	674.919,981	4.167.003,023

Margen derecha (Rambla de Benipila)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
1	674.862,340	4.167.002,859
2	674.851,610	4.166.967,920
3	674.809,938	4.166.887,560
4	674.728,604	4.166.826,947
5	674.685,220	4.166.782,429
6	674.647,038	4.166.732,302
7	674.622,460	4.166.683,333
8	674.611,779	4.166.625,970
9	674.613,198	4.166.561,245
10	674.619,589	4.166.532,303
11	674.653,330	4.166.461,643
12	674.701,708	4.166.400,689
12bis	674.740,906	4.166.367,654
13bis	674.737,418	4.166.355,536
13	674.688,254	4.166.372,307
14	674.682,500	4.166.336,114
15	674.758,579	4.166.285,814
16	674.829,324	4.166.250,199
17	674.883,459	4.166.227,582
18	674.933,811	4.166.210,914
19	674.991,928	4.166.196,962
20	675.068,211	4.166.185,038
21	675.109,256	4.166.180,553
22	675.178,685	4.166.161,669
23	675.243,810	4.166.132,167
24	675.281,937	4.166.103,134
25	675.317,678	4.166.067,007
26	675.364,062	4.166.021,711
27	675.415,840	4.165.961,518
28	675.472,108	4.165.883,942
29	675.497,637	4.165.811,713
30	675.523,327	4.165.725,331
31	675.555,607	4.165.638,057
32	675.620,904	4.165.576,717
33	675.665,922	4.165.534,259
34	675.748,187	4.165.477,859
35	675.829,885	4.165.437,840
36	675.916,404	4.165.426,207
36bis	675.956,552	4.165.417,411
37	675.976,999	4.165.401,310
38	676.030,507	4.165.393,398
39	676.074,076	4.165.411,959
40	676.133,114	4.165.402,870

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
41	676.210,455	4.165.381,614
42	676.281,742	4.165.361,327
43	676.338,748	4.165.335,727
44	676.364,074	4.165.317,881

Margen izquierda (Rambla de Benipila)

VÉRTICE	COORDENADA X (U.T.M.)	COORDENADA Y (U.T.M.)
45	674.919,981	4.167.003,023
46	674.889,560	4.166.915,303
47	674.871,689	4.166.878,988
48	674.828,048	4.166.846,986
48bis	674.755,236	4.166.815,013
49	674.736,792	4.166.795,960
50	674.699,458	4.166.727,356
51	674.677,286	4.166.683,386
52	674.663,783	4.166.580,981
53	674.694,299	4.166.490,869
54	674.713,211	4.166.452,864
55	674.765,832	4.166.403,317
56	674.819,361	4.166.378,547
57	674.869,892	4.166.332,535
58	674.929,309	4.166.302,052
59	674.994,811	4.166.262,205
60	675.029,121	4.166.252,796
61	675.109,943	4.166.228,228
62	675.182,427	4.166.209,584
63	675.215,846	4.166.200,921
64	675.272,415	4.166.168,628
65	675.321,842	4.166.142,513
66	675.370,261	4.166.097,969
67	675.432,240	4.166.030,832
68	675.495,212	4.165.954,749
69	675.551,426	4.165.886,751
70	675.563,797	4.165.829,487
71	675.577,576	4.165.752,606
72	675.611,533	4.165.667,585
73	675.669,773	4.165.592,849
74	675.705,050	4.165.580,323
75	675.763,545	4.165.536,739
76	675.847,521	4.165.486,426
77	675.931,311	4.165.463,283
78	675.994,518	4.165.455,489
79	676.085,412	4.165.447,980
80	676.147,936	4.165.437,135
81	676.225,420	4.165.415,658
82	676.299,055	4.165.394,159
83	676.357,721	4.165.365,923
84	676.388,108	4.165.343,176

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, de acuerdo con el artículo 22.2 del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se

aprueba el texto refundido de la Ley de Aguas, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Presidencia de este Organismo de cuenca, en el plazo de un mes. Con carácter alternativo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la notificación o publicación de la presente Resolución.

No habiéndose podido practicar la notificación de la anterior Resolución a los propietarios de las parcelas colindantes con el cauce que se relacionan a continuación, por resultar desconocidos o por ignorarse el lugar o el medio que permitiera tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, sobre notificaciones, se hace público el presente Anuncio.

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
14	46		ÁGUEDA Mª MONTORO VICTORIA	c/ Huerto Manú, 15, 1º A. 30009 MURCIA
9	367		ANA MARÍA CARMEN PAGÁN PÉREZ	Cno de la Piedra, Ed. Zurbarán, Es B 30820 ALCANTARILLA (Murcia)
9	369		ANA MARÍA CARMEN PAGÁN PÉREZ	Cno de la Piedra, Ed. Zurbarán, Es B 30820 ALCANTARILLA (Murcia)
12	563		ANTONIA CONESA GONZÁLEZ	
12	223		ANTONIO BARBERO BERNAL (HEREDEROS DE)	c/ San Juan, 15 30390 LA ALJORRA CARTAGENA (Murcia)
9	359		ANTONIO CONESA OTÓN	
9	327		ANTONIO GARCÍA OTÓN	c/ San Lorenzo, 1-1º 30310 LOS DOLORES CARTAGENA (Murcia)
83	173		ANTONIO ROS AGÜERA	c/ Subida Los Pinos, 1 BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA (Murcia)
9	434		ANTONIO SEGADO ROMERA	Ps. Alfonso XIII, 14, 9º 30201 CARTAGENA (Murcia)
12	250		ASENSIO BARBERO BERNAL	c/ Rosaleda BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA (Murcia)
12	248		ASENSIO BARBERO BERNAL	c/ Rosaleda BARRIO DE LA CONCEPCIÓN 30205 CARTAGENA (Murcia)
12	563		BARTOLOMÉ MARTÍNEZ NIETO	
83	748		BEATRIZ PÉREZ GARCÍA	Avda. Murcia, 4-5º B 30203 CARTAGENA (Murcia)
14	22		C VECINOS CASAS DE CÁNDIDO	
9	427		CARMEN ANGOSTO MARTÍNEZ	c/ Colombia, 6 30310 LOS DOLORES CARTAGENA (Murcia)
83	478		CARMEN HERNÁNDEZ MADRID	
11	217		CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD DE CARTAGENA	PJ El Plan 30310 CARTAGENA (Murcia)
11	154		CIRCUITO PERMANENTE DE VELOCIDAD DE CARTAGENA	PJ El Plan 30310 CARTAGENA (Murcia)
11	131		CISTERNAS CARTAGENA, S.L.	c/ Sebastián Feringan, 12 30205 CARTAGENA (Murcia)
137	75		CISTERNAS CARTAGENA, S.L.	c/ Sebastián Feringan, 12 30205 CARTAGENA (Murcia)
12	222		DIEGO ROS SOTO	
12	203		DIEGO ROS SOTO	
12	202		DIEGO ROS SOTO	
12	230		DOLORES GARCÍA SOLANO	c/ Puertas de Murcia, 11-5º 30201 CARTAGENA (Murcia)
9	429		DOLORES SOLANO OTÓN	Pj Carriones, 6 30397 LA MAGDALENA CARTAGENA (Murcia)
83	183		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
83	387		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
83	448		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
9	493		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
12	474		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
9	383		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
14	155		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
14	53		EN INVESTIGACIÓN, ARTICULO 47 DE LA LEY 33/2003	
83	168		ENCARNACIÓN AGÜERA FUENTES	c/ Juan Ramón Jiménez, 23 30730 SAN JAVIER (Murcia)
83	169		ENCARNACIÓN AGÜERA FUENTES	c/ Juan Ramón Jiménez, 23 30730 SAN JAVIER (Murcia)
83	518		ENCARNACIÓN AGÜERA FUENTES	c/ Juan Ramón Jiménez, 23 30730 SAN JAVIER (Murcia)
9	432		EULALIA SOTO DÍAZ	c/ Asdrúbal, 9, 1ºB 30205 CARTAGENA (Murcia)
137	278		FELIPE LÓPEZ GARCÍA	c/ Corredera, 23 30310 LOS DOLORES CARTAGENA (Murcia)
14	46		FLORENTINA MONTORO VICTORIA	c/ Huerto Manú, 15, 1º A. 30009 MURCIA
9	77		FRANCISCA MARTÍNEZ CÁNOVAS	c/ Campoamor, 59 30310 LOS DOLORES - CARTAGENA (Murcia)
9	63		FRANCISCA MARTÍNEZ CÁNOVAS	c/ Campoamor, 59 30310 LOS DOLORES - CARTAGENA (Murcia)
9	62		FRANCISCA MARTÍNEZ CÁNOVAS	c/ Campoamor, 59 30310 LOS DOLORES - CARTAGENA (Murcia)
12	382		FULGENCIA GARCÍA BERNAL	
9	388		GABRIEL VERDEGAY GARCÍA	c/ Diamante, 19 2º drcha. Urb. Mediterráneo 30205 CARTAGENA (Murcia)
9	389		GABRIEL VERDEGAY GARCÍA	c/ Diamante, 19 2º drcha. Urb. Mediterráneo 30205 CARTAGENA (Murcia)
83	480		GERTRUDIS AZNAR AGÜERA	PJ Cuesta Blanca de Arriba, 6 30396 CARTAGENA (Murcia)
83	172		GERTRUDIS GARCÍA PAGÁN	c/ Guardia Civil, 2-2º B (Edif. "Maine") 30203 CARTAGENA (Murcia)
83	472		GINÉS GARCÍA ROS	c/ Juan Ramón Jiménez, 23 30730 SAN JAVIER (Murcia)
83	471		GINÉS GARCÍA ROS	c/ Juan Ramón Jiménez, 23 30730 SAN JAVIER (Murcia)
137	365		GINÉS HIT A ALMELA	c/ Antonio Oliver, 1-4º C 30204 CARTAGENA (Murcia)
137	290		GINÉS HIT A ALMELA	c/ Antonio Oliver, 1-4º C 30204 CARTAGENA (Murcia)
12	233		HELEN TONGUE	c/ California, 4 Ur. Rocajuna 03180 TORREVIEJA (Alicante)

POLÍG.	PARCELA	SUBPARC.	TITULAR	DIRECCIÓN
83	547		ISABEL CAÑAVATE MARTÍNEZ	
14	126		ISABEL RODRÍGUEZ MARÍN	Aptdo. Correos 38 30310 LOS DOLORES - CARTAGENA (Murcia)
12	475		ISIDORO DÍAZ ROS (HEREDEROS DE)	LG La Guía, 10 30391 CARTAGENA (Murcia)
9	299		ISIDORO DÍAZ ROS (HEREDEROS DE)	LG La Guía, 10 30391 CARTAGENA (Murcia)
9	464		ISIDORO DÍAZ ROS (HEREDEROS DE)	LG La Guía, 10 30391 CARTAGENA (Murcia)
12	505		JERÓNIMA MORENO LÓPEZ	C/ Puerto Escondido, 24 30393 MOLINOS MARFAGONES-CARTAGENA (Murcia)
9	454		JESÚS CONESA GARCÍA	
9	352		JESÚS SÁNCHEZ MÉNDEZ	c/ Alfonso X El Sabio, 20 - 9º 4 30204 CARTAGENA (Murcia)
14	99		JOAQUÍN GUARINOS MATEOS	c/ Huerta de Murcia 30203 CARTAGENA (Murcia)
13	166		JOAQUÍN OLTRA NICOLÁS	c/ Nueva, 23, BJ 30300 CARTAGENA (Murcia)
14	103		JOAQUÍN OLTRA NICOLÁS	c/ Nueva, 23, BJ 30300 CARTAGENA (Murcia)
9	75		JOSÉ ÁNGEL ROMERO RUIZ	c/ Campillo de Arriba, 43 30320 FUENTE ÁLAMO (Murcia)
12	559		JOSÉ ANTONIO NICOLÁS PÁRRAGA	Ps del Toyo, 190, 1º 6 04130 RETAMAR (Almería)
9	348		JOSÉ SOLANO ROS	
9	325		JOSEFA MARTÍNEZ BERNAL (HEREDEROS DE)	c/ Gema, 17UR. Mediterraneo 30310 CARTAGENA (Murcia)
11	123		JOSEFINA MARTÍNEZ OLIVARES	
12	225		JUAN LALIGA PÉREZ	c/ Wssel Guimbarda, 26-6º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
12	204		JUAN LALIGA PÉREZ	c/ Wssel Guimbarda, 26-6º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
12	199		JUAN LALIGA PÉREZ	c/ Wssel Guimbarda, 26-6º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
11	124		JUAN LALIGA PÉREZ	c/ Wssel Guimbarda, 26-6º B 30204 CARTAGENA (Murcia)
12	472		JUAN MARTÍNEZ DÍAZ	
9	59		JUAN NIETO CERVANTES	Lg Los López, 23 30395 LA APARECIDA CARTAGENA (Murcia)
9	60		JUAN NIETO CERVANTES	Lg Los López, 23 30395 LA APARECIDA CARTAGENA (Murcia)
12	249		JUAN PLAZAS SOLANO	
12	505		JUANA DOLORES MORENO LÓPEZ	c/ Victoria, 86. Parcela 7. La Dorada.30710 LOS ALCÁZARES (Murcia)
14	101		LEONCIO CELDRÁN VICTORIA	c/ Alcalde Amancio Muñoz, 3-8º A 30201 CARTAGENA (Murcia)
137	78		MARÍA AVILÉS SOTO	c/ Marqués de Fuente Sol, 13 30390 LA ALJORRA CARTAGENA (Murcia)
137	76		MARÍA GONZÁLEZ BERNAL (HEREDEROS DE)	Alameda San Antón, 5-6º 30205 CARTAGENA (Murcia)
12	272		MARÍA OTÓN MÉNDEZ	
14	46		MARÍA VICTORIA JIMÉNEZ	c/ Huerto Manú, 15, 1º A. 30009 MURCIA
137	240		MARIANO PEDREÑO Y LÓPEZ	c/ Caserta, 6-Es. 8 POLÍGONO SANTA ANA 30319 CARTAGENA (Murcia)
12	383		MARQUINA CEGARRA HERNÁNDEZ (HEREDEROS DE)	c/ Madrid, 46 30310 FUENTE CUBAS CARTAGENA (Murcia)
12	381		MARQUINA CEGARRA HERNÁNDEZ (HEREDEROS DE)	c/ Madrid, 46 30310 FUENTE CUBAS CARTAGENA (Murcia)
13	159		MASECAR SL	c/ Berlín, (Pol. Ind. Cabezo Beaza) Parc. 2 30392 TORRECIEGA CARTAGENA (Murcia)
13	160		MASECAR SL	c/ Berlín, (Pol. Ind. Cabezo Beaza) Parc. 2 30392 TORRECIEGA CARTAGENA (Murcia)
13	162		MASECAR SL	c/ Berlín, (Pol. Ind. Cabezo Beaza) Parc. 2 30392 TORRECIEGA CARTAGENA (Murcia)
13	163		MASECAR SL	c/ Berlín, (Pol. Ind. Cabezo Beaza) Parc. 2 30392 TORRECIEGA CARTAGENA (Murcia)
83	181		PATRICIO ARDIL GARCÍA (HEREDEROS DE)	c/ Cerca Prefumo, 22 30300 CARTAGENA (Murcia)
83	470		PATRICIO ARDIL GARCÍA (HEREDEROS DE)	c/ Cerca Prefumo, 22 30300 CARTAGENA (Murcia)
83	469		PATRICIO ARDIL GARCÍA (HEREDEROS DE)	c/ Cerca Prefumo, 22 30300 CARTAGENA (Murcia)
83	468		PATRICIO ARDIL GARCÍA (HEREDEROS DE)	c/ Cerca Prefumo, 22 30300 CARTAGENA (Murcia)
9	387		PATRICIO SOLANO GARCÍA	Cj Cura, 30202 CARTAGENA (Murcia)
9	438		RAMÓN NAVARRO MATEO	Pz Arganzuela, 4, Bj 30203 CARTAGENA (Murcia)
9	366		RAMÓN SÁNCHEZ SOLANO	
83	176		RUFINA HERNÁNDEZ FUENTES	
83	477		RUFINA HERNÁNDEZ FUENTES	
9	329		TERESA MADRID NAVARRO	c/ Perín, 30396 CARTAGENA (Murcia)
83	403		TERESA ROS MARTÍNEZ	c/ Mayor, 38 30334 LAS PALASFUENTE ÁLAMO (Murcia)
12	403		TERESA ROS MARTÍNEZ	c/ Mayor, 38 30334 LAS PALASFUENTE ÁLAMO (Murcia)
9	424		TOMASA ROS ROCA	c/ Baleares, 35-bajo BARRIADA CUATRO SANTOS 30300 CARTAGENA (Murcia)
14	54		URBANIZADORA LOS NIETOS SL	c/ Velázquez, 76, 4º 28001 MADRID
14	24		VILLANUEVA 15 SL	c/ Navalperal, 3, A 28035 MADRID
14	156		VILLANUEVA 15 SL	c/ Navalperal, 3, A 28035 MADRID

Murcia, 8 de septiembre de 2009.- El Comisario de Aguas, don Manuel Aldeguer Sánchez.

ID: A090068050-1